

# RECUPERACION RESIDENCIA LARGA DURACION

**ATENCION: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ESPAÑOL O TRADUCIDOS AL ESPAÑOL, ORIGINAL Y COPIA, EN FORMATO DIN A4.**

## **A) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN:**

- 1.- Impreso de solicitud de visado nacional** ([Descargar en español](#) / [Download in English](#)) debidamente relleno y firmado con **una fotografía** tipo pasaporte (3 x 4 cm.) con fondo blanco, pegada al impreso.
- 2.- Pasaporte ordinario** en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses, con fotocopia de la página de datos y de todas las páginas con visados y sellos de entrada y salida.
- 3.- Impreso solicitud** autorización residencia modelo EX-11 ([Descargar aquí](#)).
- 4.- Impreso justificante del pago de la tasa** por solicitud autorización residencia larga duración (modelo 790 - 052) ([Descargar aquí](#))
- 5.- Tarjeta de identidad** nacional del solicitante (TC kimlik).  
  
Los ciudadanos no turcos deberán estar en posesión de un permiso de residencia turco de larga duración (trabajo, estudios, familia).  
  
Los ciudadanos georgianos o extranjeros residentes en Georgia: Tarjeta de identidad georgiana o permiso de residencia georgiano.
- 6.- Certificado de empadronamiento** (Ikametgah Tezkeresi).
- 7.- Registro familiar** (Nüfus Kayıt).
- 8.- Copia de la tarjeta de residencia larga duración** anterior.
- 9.- Certificado médico** en el que se acredite que el solicitante “no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005”, en español o traducido al español y con la apostilla de la Haya (1 apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).
- 10.- Certificado de antecedentes penales** de los países donde haya residido durante más de seis meses en los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español, cuando el solicitante sea mayor de 18 años. Este documento debe estar en español o traducido al español y legalizado con el sello de la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).
- 11.- Documentación acreditativa de encontrarse en uno de los supuestos siguientes:**
  - a) El extranjero regresa a España finalizado el periodo de su compromiso de no retorno, siempre que en el momento de su retorno voluntario al país de origen tuviera la condición de residente de larga duración en España.
  - b) El extranjero ha estado ausente del territorio de la Unión Europea durante doce meses consecutivos.
  - c) El extranjero ha adquirido la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.

## **B) AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE:**

- **Todos los documentos** de la lista anterior excepto el **11**, y además:
- **Medios económicos:** Documentación acreditativa de que el solicitante de visado dispone de medios económicos, o que percibe o va a percibir ingresos periódicos, suficientes y adecuados para él y los familiares a su cargo.
- **Seguro público o privado** de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España que cubra toda la estancia del solicitante en España (1 año).
- **Documentación acreditativa de encontrarse en uno de los supuestos siguientes:**
  - a) El extranjero ha permanecido fuera de territorio español durante un periodo superior a seis años.
  - b) El extranjero ha estado ausente del territorio de la Unión Europea durante doce meses consecutivos.
  - c) El extranjero ha adquirido la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.

### **IMPORTANTE:**

- Le recordamos que los visados de residencia requieren autorización de las autoridades españolas para poder ser emitidos. Una vez obtenida dicha autorización, el Consulado se pondrá en contacto con el/la solicitante a la mayor brevedad para informarle del resultado de la solicitud. El Consulado no contestará solicitudes de información sobre el estado de ningún expediente recibidas a través del teléfono o e-mail.
  - No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo una vez presentada la solicitud y devolverlo una vez ésta se haya resuelto.
  - El solicitante deberá venir **PERSONALMENTE** tanto a solicitar como a recoger su visado.
- (\*) Los documentos de países que no formen parte del acuerdo de La Haya tendrán que estar legalizados por la Embajada de España en dicho país.